

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SECCIÓN CENTRAL

Personal.

MOVIMIENTO del personal administrativo, verificado durante el mes de Octubre próximo pasado, con sujeción á la ley de 14 de Abril de 1908, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 20 de Agosto del mismo año.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Félix Peiró Zafra.....	Jefe de Negociado de 3.ª clase, Secretario en el Gobierno de Albacete.....	Jefe de Negociado de 3.ª clase, Secretario en el Gobierno de Palencia.....	Per conveniencia del servicio.
Ernesto Escat y Martínez.....	Item de ídem íd., en el ídem de Castellón.....	Item de ídem íd., en el ídem de Albacete.....	Idem.
Manuel Landeira Rodríguez.....	Item de ídem íd., en el ídem de Huesca.....	Item de ídem íd., en el ídem de Castellón.....	Idem.
Juan Ovejero Fermoso.....	Item de ídem íd., en el ídem de Palencia.....	Item de ídem íd., en el ídem de Huesca.....	Idem.
Rafael Barrantes Izquierdo.....	Oficial de 1.ª ídem en el Gobierno de Madrid.....	Item de ídem íd., en el Ministerio.....	Artículo 2.º—Turno 1.º
Felipe Fernández Luna.....	Item de ídem íd., en el ídem de Cádiz.....	Oficial de 1.ª ídem, en el Gobierno de Madrid.....	Per conveniencia del servicio.
Juan del Casallo Zapatero.....	Item de ídem íd., en el ídem de Granada.....	Item de ídem íd., en el ídem de Cádiz.....	Idem.
Eduardo Rodríguez López.....	Item de 2.ª ídem, en el ídem de ídem.....	Item de ídem íd., en el ídem de Granada.....	Artículo 2.º—Turno 3.º
Luis Geróis Baraguer.....	Item de ídem, exsante.....	Item de 2.ª ídem, en el ídem de ídem.....	Idem.—Item 2.º
Fausto Rubín y Paig.....	Item de 3.ª ídem, en el Gobierno de Oviedo.....	Item de ídem íd., en el ídem de Murcia.....	Item.—Item 3.º
Enrique García de la Rosa.....	Item de ídem, exsante.....	Item de 3.ª ídem, en el ídem de Oviedo.....	Item.—Item 2.º
Agustín Veracoe y de Castro.....	Item de 4.ª ídem, en el Ministerio.....	Item de ídem íd., en el Ministerio.....	Idem.—Item 3.º
Antonio Jiménez Garofa.....	Item de ídem íd., en el Gobierno de Málaga.....	Item de ídem íd., en el Gobierno de Badajoz.....	Idem.—Item 1.º
Luis Villarreal Truán.....	Item de ídem íd., en el ídem de Coruña.....	Item de 4.ª ídem, en el Ministerio.....	A su instancia.
José Ramos Cerviño.....	Item de ídem, exsante.....	Item de ídem íd., en el Gobierno de Málaga.....	Artículo 4.º
Manuel Ruiz Rodríguez.....	Comisor aprobado, en expectación de destino.....	Item de ídem íd., en el ídem de Coruña.....	Idem 1.º—Turno de oposición.
Isidro Gómez Aranda.....	Oficial de 5.ª clase, en el Ministerio.....	Item de ídem íd., en el Ministerio.....	Idem.—Item de antigüedad.
Alejandro Sorreno Fernández.....	Item de ídem íd., en el Gobierno de Tarragona.....	Sin efecto su nombramiento, y baja en el escalafón.	Fallecido.
Emilio Menao Valdivieso.....	Item de ídem íd. (electo) en el ídem de Badajoz.....	Idem.....	Per falta de presentación.
Antonio Sáiz López de Tejada.....	Item de ídem íd. (ídem) en el ídem de Vizcaya.....	Oficial de 5.ª clase, en el Gobierno de Madrid.....	Idem.
Federico Filiberto Ortiz.....	Item de ídem íd., en el ídem de Alicante.....	Item de ídem íd., en el ídem de Albacete.....	A su instancia.
Rodrigo Gómez Artigas.....	Item de ídem íd., en el ídem de Madrid.....	Item de ídem íd., en el Ministerio.....	Idem.
Antonio Fernández Jiménez.....	Item de ídem íd., en el ídem de Guipúzcoa.....	Item de ídem íd., en el Ministerio.....	Idem.
Aroldo Herrero Gáñez.....	Item de ídem íd., en el Ministerio.....	Item de ídem íd., en el Gobierno de Badajoz.....	Per conveniencia del servicio.

Madrid, 10 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Manuel Sáenz de Quejana.

Madrid 14 de Octubre de 1914. — Núm. 523  
 19 Noviembre 1914  
 Anexo núm. 2. — Pág. 589

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALBARRACIN**

D. Gonzalo Fernández de Castro y Duquesne, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bárbara Yuste Corbatón y tres gitanos que la acompañaban los días 3 y 4 de Septiembre último, por los pueblos de Cocornas, Portairubio y Alcañices, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue sobre hurto de seis caballerías mulares, del término de Perocena, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar, y el de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y especialmente, á la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión del partido de Albarracín, á disposición de este Juzgado, de los sujetos indicados, cuyas señas que han podido adquirirse se expresan á continuación.

*Señas.*

Bárbara Yuste Corbatón, conocida entre los gitanos por María ó Carmen, hija de Gregorio y de Vicenta, de veinticuatro años, natural de Bañón, que en el día 4 de Septiembre último aparentaba hallarse en esta con proximidad de Alumbraimiento, acompañada de tres gitanos, uno de ellos conocido por Ramón, que dice tener su residencia en Zaragoza, de estatura regular, pelo castaño, barba clara y con patillas, color bajo, de unos veintinueve á veinticinco años, y viste á lo gitano, y acostumbra á llevar un perro galgo blanco.

Dado en Albarracín á 13 de Noviembre de 1914.—Gonzalo F. de Castro.—Por su mandado, Agustín Atencia.

JO—12211

**ALCAÑICES**

D. José Cimas Leal, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, recaída en el sumario seguido en este Juzgado por falsedad en documento privado, he acordado citar de comparecencia para ante este Juzgado, dentro del término de diez días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á Fernando Argüello, vecino que fué de Villacampo y en ignorado paradero, á fin de prestar declaración en indicado sumario, apercibiéndole que, de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcañices á 12 de Noviembre de 1914.—José Cimas Leal.—P. S. M., el Secretario habilitado, Daniel Prieto.

JO—12213

**BERMILLO DE SAYAGO**

D. Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que con fecha del 10 de Octubre último le fueron robados de su domicilio al vecino de Badilla, Andrés Ferrero Tejado, 51 duros, cuya cantidad poseía en la siguiente moneda: 20 duros en un billete del Banco de España; 16 duros menos una peseta en plata, y 15 en calderilla, sin que hasta la fecha se sepa quién ó quiénes

hayan sido los autores del hecho y por el cual instruyo sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de expresada cantidad, así como á la detención del sujeto ó sujetos en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima pertenencia, poniéndolos á mi disposición juntamente con la expresada cantidad.

Dado en Bermillo de Sayago á 10 de Noviembre de 1914.—Salustiano Orejas. El Secretario, Francisco Vélez.

JO—12228

**MADRID—HOSPICIO**

Declarada en estado legal de suspensión de pagos la Compañía Anónima de Maquinaria Industrial, y señalada la celebración de Junta general de todos los acreedores de la misma para el día 14 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en este Juzgado, habiendo optado la representación de la Sociedad suspensa por hacer la citación á los acreedores por medios particulares y manifestando después la misma representación haberle sido imposible citar á los acreedores residentes en el extranjero, no ya por las casi insuperables dificultades del correo, sino porque la comisión social ha derivado á tales términos, que las fábricas se hallan unas cerradas y otras destruidas y los Directores y empleados de las Sociedades acreedores, lo mismo que los particulares, intervienen en la lucha actual, desatendiendo su actual paradero, ha solicitado y se ha accedido á tal solicitud que á los acreedores de la entidad suspensa residentes en puntos extranjeros se les cite por medio de edictos; y, en su consecuencia, se cita por el presente á los expresados acreedores de la entidad suspensa, establecidos en puntos extranjeros, y cuya relación va al final, para que el día 14 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, concurren á la mencionada Junta, en la cual se discutirá esta proposición de convenio: La Compañía Anónima de Maquinaria Industrial propone y promete pagar á sus acreedores la totalidad de sus créditos, dentro del término de tres años, y en los plazos que se expresarán y con arreglo á las bases siguientes:

Primera. Se pagará el 20 por 100 de sus respectivos créditos á los acreedores dentro de un año, á contar desde el día de hoy;

Segunda. Se pagará otro 30 por 100 dentro del segundo año;

Tercera. Se pagará el 50 por 100 restante dentro del tercer año.

Los acreedores habrán de concurrir á la Junta con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

*Relación de acreedores á quienes se cita.*

Residentes en Francia: Manufacture d'Ames Cycles. Saint Etienne.

Residentes en Bélgica: Richard Boss & C<sup>o</sup> Fletador. Quai Fordaens. Anvers. S. Henle Ete. de Lubrificantes, Rus de Brede, 51. Anvers.

Residentes en Inglaterra: William Turner d'Sores Ltd. Sheffield.

Residentes en Suiza: H. Weidmann (Elektrotechnia). Rapperswil.

Residentes en Alemania: Foster & C<sup>o</sup> Material eléctrico.—Dresden.

Mairosecky C<sup>o</sup>, ídem ídem.—Poz.<sup>a</sup>/Rh. Eduard Wille (Herramientas). Cronenberg Rh.

Weber & Seelander (Talleres). Helmetedt. Maschinenfabrik Kappet.—Chemnitz Keppel.

Leifert & C<sup>o</sup> (Herramientas). Gera. Heibel-Werke.—G. m. b. H. Hoechts. Gebrieder Erienswein.—Fábrica de li-

mas.—Edem bokans. Richard Hofheinz & C<sup>o</sup>.—A. Hann Rh. Ervald Rdser (Maquinaria). Solingen. Mayer & Schimidt (ídem). Offenbach. Rudolf Schonhen (ídem). Chemnitz I. Gebrauder Poensgen (Talleres). Düsseldorf I.

Rudolf Siehermann (Maquinaria). Hagen i W.

W. Heidenbain (Grabador). Gisthlerstrasse, 108. Berlín.

Archimedes Werke.—Alexandrinstr.—S. W. Berlín.

Josef Bare (Maquinaria). Weingarten (Wentenberg).

Y para que sirva de citación á los expresados acreedores, expido la presente, apercibiéndoles de pararles el perjuicio que hubiere lugar si no concurren á la Junta convocada.

Madrid, 15 de Noviembre de 1914.—El Secretario, José María de Antonio.

X—2109

**RIANO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en causa que se sigue por muerte violenta de Anastasio Prieto, contra Eusebio Sáez Alvarez, se cita y llama á Maximino Rodríguez Rojo, vecino de Pedrosa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración, pues, de no verificarlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Riario, 12 de Noviembre de 1914.—El Secretario judicial, Pedro Gutiérrez.

JO—12184

**SAN CLEMENTE**

D. Francisco Bonilla y Huguet, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Isabel León Ruiz, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado y consigné en la mesa del mismo la cantidad de 493.63 pesetas á que ascienden las costas causadas á su instancia, el Tribunal Supremo dimanante de incidente de pobreza promovido por dicha señora para litigar con los herederos de D. Joaquín Sendoval en pleito sobre pago de cantidad, más otras 382 pesetas á que ascienden las costas de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete en dicho incidente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del término señalado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en San Clemente á 9 de Noviembre de 1914.—Francisco Bonilla.—P. S. M., José Magirón.

JO—12186

**Juzgados Municipales.**

**BERBEGAL**

Por consecuencia de causa criminal seguida en el Juzgado de Barbastro, número 23, del año 1904 y 149 del rollo, en la Audiencia, contra Mateo Salameo, sobre disparo de arma de fuego, se ha dispues-

to celebrar ante el Tribunal municipal de este Juzgado juicio de faltas, por la no incidental de lesiones leves a dicho Salmerón el día del suceso, con motivo de lucha sostenida por el mismo con Tomás Campo Serrador, a quien se dirigió el disparo, cuyo acusado es hijo de Juan y Biassa, natural y vecino de esta villa, viudo de Encarnación Palacio, su edad actual, cuarenta y tres años;

Y, como por hallarse ausente el Tomás, constando reside en la República Argentina y punto, se dice que en Santa Fé, pero, ignorándose el paradero fijo, ha de prolongarse la citación, se ha concedido para la celebración del juicio el día 26 de Diciembre próximo, hora de las once, en la Audiencia de esta referido Juzgado, sita en la Casa Consistorial; y al efecto de que comparezca, se le cita mediante la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, parándole en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar.

Berbegal (Huesca), 11 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Manuel Bono.—Visado, El Juez municipal, Manuel Marco. JO—12190

#### COLMENAR VIEJO

D. Pablo López Malo, Abogado, Juez municipal de Colmenar Viejo.

Por el presente, se cita y llama a don Félix Garcés Vázquez, domiciliado que ha estado en esta villa, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado municipal a cumplir un día de arresto menor que le corresponde como insolvente por la multa que se le impuso en juicio de faltas por usar armas sin licencia, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Dado en Colmenar Viejo, a 12 de Noviembre de 1914.—Pablo López Malo.—El Secretario, Eduardo Ruiz. JO—12191

#### HUELVA

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que el juicio de faltas de que se hará expresión, recaído con el número 375 del año actual, se ha dictado sentencia, que comprende la cabza, fallo y pla del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva, a 15 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal, constituido bajo la presidencia del Juez suplente D. Francisco Vázquez García, con los Adjuntos D. Francisco Bueno Morales y D. Manuel Alfonso Ferrer; habiendo visto este expediente juicio de faltas, substanciado en rebeldía contra Juan Illanes Delgado, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Umbrete (Sevilla), que en 6 de Julio residía en término de esta capital, sitio de la Media Legua, como trabajador de los trabajos en construcción de la vía férrea de Huelva a Ayamonte, sobre insultos y amenazas a José Muñoz González, soltero, mayor de edad, natural de Cortegans, también residente, como trabajador, en dicho punto de la Media Legua;

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente al acusado Juan Illanes Delgado, declarando de oficio las costas, mandando que esta resolución se notifique, tanto al Illanes, cuanto al presunto ofendido José Muñoz González, por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por ignorarse el paradero actual de los mismos.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Vázquez.—Francisco Bueno.—Manuel Alfonso.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Presidente del Tribunal.

Y para que conste, y su publicación en la GACETA DE MADRID, a los fines ordenados, explico y firmo el presente, que visó el Sr. Juez municipal, en Huelva a 16 de Septiembre de 1914.—Francisco Javier González del Cid.—V.º B.º, Vázquez. JO—12192

#### MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.768 de orden del año 1914, contra Francisco Quintana García, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Agosto de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. José Entrera y D. Godofredo de Rueda, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Quintana García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos a Francisco Quintana García, a la pena de diez días de arresto menor y responsión, y al pago de las costas del juicio, y a sobres en libremente las lesiones sufridas por aquél.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Godofredo de Rueda.—José Entrera.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Quintana García, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Agosto de 1914.—El Secretario, R. López.—V.º B.º, José Félix Huerta. JO—12064

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.917 de orden del año actual, contra José Menéndez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Ave-lino Osñete y D. Jacobo González, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra, como denunciado, José Menéndez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Menéndez, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Jacobo González Arza.—Avelino Osñete.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Menéndez, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 9 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º, José Félix Huerta. JO—12065

#### MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.641, seguido en este Juzgado contra Segundo Muñoz Matas y Salvador Castaño Rubio, por matrimonio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, a 3 de Noviembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Uceda, Juez municipal, y los Adjuntos D. Enrique Martínez y D. Carlos Pérez Serrano; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Segundo Muñoz Matas y Salvador Castaño Rubio;

»Fallamos, condenando a los denunciados Segundo Muñoz Matas y Salvador Castaño Rubio, a la pena de cinco días de arresto a cada uno, y las costas del juicio por mitad.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Prieto.—Enrique Martínez.—Carlos Pérez.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a los condenados Segundo Muñoz Matas y Salvador Castaño Rubio, expido el presente en Madrid, a 3 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Luis Buasta. JO—12283

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.607 de orden del año actual, contra Josefa Fernández y Francisco María, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Noviembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales y Adjuntos don José Villanueva y D. Lorenzo Díez Santos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Martín Aguado y Josefa Fernández Gutiérrez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Francisco Martín Aguado y Josefa Fernández Gutiérrez, a la pena de cinco días de arresto a cada uno, en su domicilio, según dispone el artículo 119 del Código Penal, responsión y al pago de las costas por mitad; y notifiquese este fallo a la última por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José Villanueva.—Lorenzo Díez Santos.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada Josefa Fernández Gutiérrez, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Noviembre de 1914.—El

Secretario suplente, Gregorio Esteban.—  
V.º B.º, Fernández Cléigo.

JO—12328

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2046 de orden del año actual, contra José Martínez P. s.º, por escándalo y embriaguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Noviembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Mora, y Adjuntos don Lorenzo Díez y D. José Villanueva; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Martínez Posa, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Martínez Posa á la pena de 25 pesetas de multa, que hará el citras en papel de pegas al Estado, sufriendo, caso de insolvente, el apremio personal correspondiente, represión y al pago de costas, y notifique-se este fallo por de oficio.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Lorenzo Díez.—José Villa Nueva.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Martínez Posa, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 7 de Noviembre de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º.—Nicolás Morales. JO—12317

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2148 de orden del año actual, contra Abelardo Alonso Bejarano, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Noviembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Lorenzo Díez y D. José Villanueva; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Abelardo Alonso Bejarano, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Abelardo Alonso Bejarano, á la pena de 30 pesetas de multa en papel de pegas al Estado, sufriendo, caso de insolvente, el apremio personal correspondiente y al pago de costas; y notifique-se esta resolución por oficio, y advolvemos libremente por no rescatar cargo en su contra á Margarita Suárez.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José Villanueva.—Lorenzo Díez Santos.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Abelardo Alonso Bejarano, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 12 de Noviembre de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Fernández Cléigo. JO—12325

## MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1331, seguido en este Juzgado contra Francisco Fernández María y otros, por hurto y vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos don Manuel de la Riva y D. José Cortés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Fernández María y Gregorio González de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Fernández María, á la pena de diez días de arresto é indemnización de 10 pesetas, y á Gregorio Zúñiga González, á la de treinta pesetas de multa y pago de las costas del juicio por mitad.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Manuel de la Riva.—José Cortés.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Francisco Fernández María y Gregorio Zúñiga, expido la presente en Madrid á 21 de Octubre de 1914.—El Secretario, M. Kreisler. JO—11463

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1880, seguido en este Juzgado contra Diego Romero Sánchez y otros, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Manuel de la Riva y D. José Cortés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Diego Romero Sánchez, Pedro González Tuñón y Antonio González Martínez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Diego Romero Sánchez, Pedro González Tuñón y Antonio González Martínez á la pena de diez pesetas

de multa y represión á cada uno, y á Pedro González Tuñón otras diez pesetas de multa por omitir su nombre, y pago de las costas del juicio por iguales partes.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Manuel de la Riva.—José Cortés.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á los denunciados, expido la presente en Madrid á 22 de Octubre de 1914.—El Secretario, M. Kreisler. JO—11821

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1885, seguido en este Juzgado contra Santiago Fuentes Sánchez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Manuel de la Riva y D. José Cortés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago Fuentes Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Santiago Fuentes Sánchez, á la pena de diez días de arresto menor, represión y pago de las costas del juicio.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Manuel de la Riva.—José Cortés.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Santiago Fuentes Sánchez, expido la presente en Madrid, á 30 de Octubre de 1914.—El Secretario, M. Kreisler. JO—12303

## SORIA

El señor Juez municipal de esta capital en providencia de hoy, se ha servido señalar el día 30 del actual y once horas de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución, número 15, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas sobre lesiones, mandado celebrar en virtud de sumario contra Juan Antolín de Miguel por las inferidas á Manuela del Campo.

Y con el fin de que sirva de citación á dicho denunciado, advirtiéndole que puede hacer uso del derecho que le concede el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente en Soria, á 6 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Luis Miranda.—V.º B.º, el Juez municipal, José M. Frenueta.

JO—12184